



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

EXPOSION MOTIVADA

Una de las metas de la actual administración municipal del Gobierno Autónomo de San Francisco de Milagro, es buscar la reactivación económica de sus conciudadanos. Ante el descalabro económico, y social ocasionado por la pandemia a nivel mundial del COVID-19, los gobiernos municipales han buscado mecanismos para incentivar al ciudadano y así dinamizar su economía local.

Consecuente con lo antes expresados, el Derecho también debe adecuarse a los efectos de esta pandemia, y en ese sentido todo el sistema jurídico, administrativo debe adaptarse a las necesidades de la ciudadanía, pero siempre conservando lo derechos establecidos en la Constitución.

La pandemia a nivel mundial denominada COVID-19, ha producido que las diferentes naciones del mundo ajusten su ordenamiento jurídico, es por esta razón que es de vital importancia para la sociedad milagreña, ajustar el sistema tributario a la realidad actual, ocasionada por la mencionada pandemia.

La política económica, es fundamental en nuestro sistema tributario, por ser una de las fuentes que proporciona recursos a la entidad municipal, para la ejecución de sus inversiones, obligaciones, estimular la inversión; mismas que se han visto paralizadas casi completamente a causa de la pandemia COVID-19.

Mediante oficio No. GADMM-SCYG-2022-0014-OF de San Francisco de Milagro, 03 de enero del 2022 la Secretaría del Concejo y General (e) notificó al Procurador Síndico que el Ilustre Concejo del GAD-MILAGRO, en sesión del 29 de diciembre del 2021 dispuso que el Departamento de Procuraduría Síndica elabore un informe legal que viabilice el incentivo de un descuento adicional sobre el impuesto predial urbano, a las personas naturales que demuestren que han recibido las vacunas completas y su refuerzo contra el COVID -19 con la finalidad de precautelar la seguridad sanitaria de la población milagreña.

Mediante memorándum No. GADMM-DF-2022-0020-M fechado en San Francisco de Milagro, del 4 de enero del 2022, la Directora Financiera informó al Procurador Síndico, sobre el descuento del impuesto predial del 5% adicional a lo establecidos en el Art. 512 del COOTAD, en lo principal: Que el incentivo tributario representa un impacto al presupuesto de ingresos del año 2022 menor al 1% (0,05); Que este descuento será exclusivamente para personas naturales que sean dueñas o posesionarios del predio urbano, que hayan completado las 3 dosis de vacunación contra el COVID-19, acreditado en forma digital y registrará durante el año 2022; Que los que cancelaron antes de la vigencia de la presente ordenanza no serán susceptible de devolución; Que el descuento será hasta el primer semestre del año 2022; y, Que la aplicación del descuento es competencia de la Dirección Financiera y de TICs.

Mediante oficio No. GADMM-PS-2022-0017-O, fechado en San Francisco de Milagro el 5 de enero del 2022, suscrito por el Subprocurador Síndico del GAD-MILAGRO sobre el proyecto de Ordenanza de Rebaja del 5% al Impuesto Predial Urbano y Rural para el año 2021, emitió su informe favorable, con la aclaración que, para aquellos propietarios que hubieren pagado los impuestos prediales antes de la vigencia de la presente ordenanza, se les otorgará nota de crédito para el pago de los impuestos del año subsiguiente; y que la aplicación del mencionado descuento del 5%, se mantendrá durante todo el año 2022.

En virtud de la exposición motivada, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, considera que la salud es un derecho que el Estado garantiza mediante políticas económicas, además del acceso oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva.

Que, el No. 15 del Art. 83 de la mencionada carta magna dispone que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, entre otros "Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley."

Que, el Código Tributario en el Art. 30.1 reconoce a los sujetos pasivos beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables conforme a la ley.

Que, el COOTAD, en su Art. 169 dispone: "Concesión o Ampliación de Incentivos o Beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los GADs sólo se podrá realizar a través de ordenanzas.

Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para las cuales se establezcan metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios."

Que, la norma ibídem en el Art. 501 dispone, que los Sujetos pasivos de este impuesto son los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la Municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida en la ley.

Que, el COOTAD en el Art. 511 dispone sobre el cobro de impuestos, que las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero.

Que, el Art. 512 del antes mencionado Código, dispone que, el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año. Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.

En virtud de las disposiciones legales transcritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro,

**EXPIDE:**

La "ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19."

Artículo 1.- Las personas naturales propietarias de predios urbanos y rurales en el cantón San Francisco de Milagro, que demuestren en forma idónea que han recibido las 3 vacunas contra el COVID 19, tendrán un descuento adicional del 5% en el pago del impuesto predial urbano y rural correspondiente al año 2022. Descuento que será adicional a los ya establecidos en el Art. 512 del COOTAD.

Como medida de compensación se tendrá en cuenta el incremento de predios al Catastro Municipal para el año 2022, lo cual ampliará la base de cálculo del impuesto predial, y consecuentemente la incorporación de nuevos contribuyentes.

Artículo 2.- Encárguese de la implementación del presente incentivo a las Direcciones Financieras, TICs y de Planeamiento Estratégico Urbano y Rural, quienes observarán el debido cumplimiento de normas aplicables y en especial lo señalado en el Art. 169 del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El descuento referido en el Art. 1 será aplicable durante todo el año 2022.
- 2.- El descuento o rebaja será aplicable para todos los propietarios de inmuebles, en el Cantón San Francisco de Milagro, excepto, aquellos que por su condición, tengan una exoneración del 100%.
- 3.- Aquellos propietarios de predios urbanos, que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza ya hayan pagado el impuesto predial, se les otorgará nota de crédito a su favor por el valor correspondiente a la exoneración adicional del 5% del impuesto predial, misma que les servirá para el pago de los impuestos prediales del año subsiguiente.
- 4.- En lo que respecta a los **predios rurales** se aplicará también la rebaja del 5% sobre la propiedad, a quien aparezca según catastro como propietario o poseedor acorde a lo dispuesto en el Art. 515 del COOTAD, beneficio que subsistirá durante todo el año 2022. y se les aplicará los beneficios contemplados en la presente normativa.
- 5.- La presente ordenanza se publicará en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominiop web institucional www.milagro.gob.ec.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
**SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL (E)**





Ordenanza GADMM #28-2022

CERTIFICO.- Que la **“ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19.”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 07 y 14 de enero del 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.



Milagro, 14 de enero del 2022.

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19.”**, y dispongo su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominio web institucional www.milagro.gob.ec.

Milagro, 17 de enero del 2022.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través del Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominio web institucional www.milagro.gob.ec, la presente **“ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL, PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIA DE DICHS PREDIOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, QUE HAYAN COMPLETADO LA TERCERA DOSIS DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19.”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el diecisiete de enero del 2022. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 17 de enero del 2022.



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)